



MEMORANDUM       N° 00054       //

Pichilemu, 16 noviembre 2011.-

**DE :** DIRECTOR DE CONTROL

**A :** ENCARGADO DE MOVILIZACION  
SR. DOMINGO BECERRA SALINAS

En cumplimiento al Plan Anual de Auditorias de esta Unidad de Control y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695, se procedió a efectuar una inspección al Control de los Vehículos Municipales de responsabilidad de la Oficina de Movilización dependiente de la Administración Municipal.-

**OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por finalidad comprobar el correcto cumplimiento de la normativa contenida en el decreto ley n° 799, de 1974 del Ministerio del Interior y las instrucciones complementarias del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República.-

**METODOLOGIA**

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 29 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, e incluyó procedimientos tales como entrevistas con distintos funcionarios, revisión y análisis de bitácoras y realización de otras pruebas en la extensión y oportunidad que se consideraron necesarias en las circunstancias.-

**UNIVERSO Y MUESTRA**

La Municipalidad de Pichilemu cuenta con una dotación de 19 vehículos, de los cuales cuatro no fueron evaluados el día de la inspección, por no encontrarse aparcados en el lugar asignado (galpón).-



**a).- USO DEL DISCO FISCAL**

Con fecha 30 de septiembre de 2011 a las 08:00 hrs. el suscrito se constituyó en los estacionamientos (galpón) de la Municipalidad, con el propósito de verificar, entre otros, el uso del disco fiscal observando que, de los 19 vehículos a evaluar 3 se encontraron sin el disco fiscal y dos no fueron evaluados por encontrarse en comisión de servicios. De los tres señalados, uno corresponde al móvil de anterior uso exclusivo del Alcalde, otro corresponde al móvil de Seguridad Ciudadana y el último corresponde al móvil que actualmente tiene asignado la autoridad edilicia. Los otros dos señalados corresponden, uno al móvil nuevo color burdeo que se encontraba en comisión de servicios (traslado de pacientes) al momento de la inspección y el otro al móvil color blanco asignado (proyecto) al departamento de salud municipal, el cual se encontraba en el taller (Rancagua) solucionando un siniestro que afectó a dicho móvil en fecha anterior.-

**b).- ASIGNACION DE VEHICULOS**

La totalidad de los vehículos inspeccionados se encontraban sin asignación mediante el decreto correspondiente y acta de entrega o de recepción de vehículos a los conductores a cargo.-

**c).- OBLIGACION CONDUCTORES RENDIR CAUCION**

El artículo N° 7 el Decreto Ley N° 799 de 1974 señala que toda persona autorizada para conducir, en forma habitual vehículos fiscales debe rendir una caución (póliza de fianza).-

Para confirmar el cumplimiento de esta norma, se solicitó a los departamentos responsables una copia del descuento que se efectúa cada mes a los funcionarios que cumplen con la tarea asignada como conductor. Se pudo verificar que la totalidad de los conductores en función cuenta con la póliza correspondiente quedando sólo la del funcionario del departamento de salud Dn. Juan Abarca Mouras en proceso de tramitación.-

**d).- USO DE LA BITÁCORA**

Es obligación del conductor mantener al día la Bitácora sobre el uso y circulación de los vehículos municipales. De acuerdo a lo anterior, fue evaluada con la revisión de 14 bitácoras para verificar su uso respecto del registro diario según instrucciones de llenado de bitácoras. La letra f), del título XII, del citado oficio circular N° 35.593, establece que las bitácoras deben señalar al menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, el cual debe ser visado por el jefe directo.-

Sobre el particular, se comprobó que las bitácoras de los vehículos municipales se encontraban actualizadas con el debido registro diario de información básica, como por ejemplo: kilometraje, hora de salida y llegada, recorrido y patente del vehículo.-

Respecto de la obligación del jefe directo de la oficina a cargo del vehículo de visar una vez a la semana la bitácora del vehículo, se constató que las bitácoras fiscalizadas no presentaban firmas, timbres, o alguna visación de la jefatura directa, incumplándose las instrucciones complementarias impartidas por la Contraloría General a través de la circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre el Uso y Circulación de Vehículos Fiscales.-



**e).- OBLIGACION DE LOS CONDUCTORES DE TENER LICENCIA VIGENTE**

Al momento de la fiscalización, se solicitó la Licencia de Conducir de cada conductor, al respecto fueron revisadas 7 licencias de un total de 16 conductores, encontrándose todas vigentes.-

**f).- SALIDAS FUERA DE LA REGION**

Sólo estarán autorizados para circular durante los días y horas inhábiles dentro y fuera de la Comuna, los vehículos Municipales debidamente autorizados por el Alcalde. Lo anterior fue confirmado por el suscrito, a través de los antecedentes que se guardan en Secretaría Municipal (decretos) y que dan cuenta de las autorizaciones del Alcalde para las salidas los fines de semana de los vehículos municipales, por lo general el Bus, Minibus y furgones dependientes del servicio de educación.-

**g).- LUGAR DE APARCAMIENTO**

Según lo prescrito en el artículo 6° del D.L. N° 799, de 1974 (M.I.), los vehículos a que se refieren sus disposiciones, deberán ser guardados una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para el efecto determine la autoridad correspondiente ( en nuestro caso el Alcalde ), la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan.

La Municipalidad de Pichilemu no tiene decretado el recinto donde se deben guardar los vehículos, salvo el lugar de aparcamiento del móvil asignado al uso exclusivo del Alcalde (domicilio particular).-

**h).- HOJA DE VIDA DE LOS VEHÍCULOS**

Sobre el particular, cabe expresar que la entidad a cargo no acreditó durante la visita inspectiva, la confección de la hoja de vida para los vehículos municipales bajo su dependencia, ya sea tarjetero, libro o cualquier otra forma, donde se especifiquen sus características, modelo, año de fabricación y fecha desde la cual está a disposición de la corporación, aspecto que no cumple con lo establecido el artículo 6° del aludido Decreto Ley N° 799 de 1974 y el numeral XII, letra g), de la Circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República.-

**i).- FALTA DE INVESTIGACIÓN POR SINIESTRO**

En esta materia se estableció que durante el transcurso del presente año, los vehículos municipales placa patente BW XB 61, BV JX 59 y DB LF 49, fueron sujeto de siniestros, los cuales se informaron a la Compañía de Seguros respectiva, sin embargo, el municipio no dispuso las investigaciones pertinentes para determinar las eventuales responsabilidades funcionarias, en los mencionados siniestros.-



## CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto corresponde que la unidad encargada de los vehículos municipales, adopte entre otras, las siguientes medidas tendientes a subsanar las observaciones expuestas en el presente informe:

- 1.- Adoptar las acciones conducentes a regularizar las observaciones que se señalan en el cuerpo del presente informe.
- 2.- Empezar todas aquellas acciones que permitan regularizar las debilidades de control interno en la materia examinada.
- 3.- Impartir las instrucciones que correspondan, para dar cumplimiento a las normas contenidas en el decreto ley N° 799 de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales y las instrucciones complementarias contempladas en la circular CGR N° 35.593, de 1995.-

## SUGERENCIAS

En virtud a lo observado por la Contraloría Regional en Informe Final N° 20 de 2011, sobre auditoría de gastos a Concejales y otras materias efectuadas en la Municipalidad de Pichilemu, se recuerda que el municipio no cuenta con un manual de procedimientos atinentes al uso de vehículos particulares y de propiedad de los Concejales, cuando en cumplimiento de sus funciones deben rendir gastos que impliquen el uso de estos. Al respecto, el Alcalde respondió que se había instruido al Administrador Municipal a través de memorándum la confección a la brevedad de un manual que reglamente el uso de los vehículos municipales y otros. Por lo anterior, se sugiere dar cumplimiento a la brevedad la confección de dicho manual.-

Se sugiere además, optimizar el uso de los vehículos municipales en horario de colación (13:00 hrs.-), ya que en repetidas ocasiones se ha visto la concurrencia de tres y más vehículos municipales en el sector de las villas en dicho horario (Camioneta de salud, furgón de educación, camioneta blanca que traslada a Dña. Enedina, otro.).-

Sin otro particular, se despide atentamente.



*J.G.R.*  
JAIME A. GARCIA RAMIREZ  
DIRECTOR DE CONTROL

c.c.

- Alcalde.-
- Administrador municipal.-
- Archivo.-